SESIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 09/09/2015

30.- Ratificación de la Convención Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear. (Apro-bación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Ratificación de la Convención Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear. (Aprobación)".

——Léase el proyecto.

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Chiazzaro.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Señor presidente: queremos comunicar que en la Comisión de Asuntos Internacionales hemos considerado el proyecto de ley: "Convención Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear".

Este convenio se enmarca dentro de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas para eliminar el terrorismo internacional, como asimismo de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos al mantenimiento de la paz, la seguridad internacional, al fomento de las relaciones de amistad, buena vecindad y cooperación entre los Estados.

Uruguay es parte, entre otras obligaciones internacionales, de algunos tratados que pasamos a enumerar, como la Convención sobre la Prevención y el Castigo de los Delitos Contra Personas Internacionalmente Protegidas, la Convención sobre las Infracciones y Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves, la Convención para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, la Convención para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil y el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Contra la Seguridad de la Navegación Marítima.

El texto del Convenio consta de un Preámbulo y 28 Artículos.

En el artículo 1º se definen los términos utilizados en el texto del Convenio.

El artículo 2º tipifica los delitos enmarcados en la Convención.

Los artículos 3º y 4º establecen excepciones a la aplicación del Convenio.

Los artículos 5º y 6º establecen las obligaciones de los Estados.

El artículo 7º indica las formas de cooperación de los Estados Parte.

El artículo 8º señala las medidas a adoptar para asegurar la protección de material radioactivo.

La jurisdicción de los Estados respecto de los delitos enunciados en el artículo 2º -cuando estos sean cometidos en determinados lugares y circunstancias- está establecida en el artículo 9º.

Los artículos 10 y 11 prevén las medidas a adoptar por el Estado Parte respecto a los autores de delitos previstos en la Convención que se encuentren en su territorio; y la procedencia o no de extraditar al inculpado o proceder a su

enjuiciamiento, independientemente de si el delito fue cometido en el territorio del Estado Parte.

La asistencia entre los Estados, en relación con cualquier investigación, proceso penal o procedimiento de extradición que se inicie con respecto a los delitos enunciados en el artículo 2º, es contemplada en el artículo 14.

——Por el artículo 15 se establece que ninguno de los delitos enunciados en el artículo 2º se considerará delito político, delito conexo a un delito político ni delito inspirado en motivos políticos, ello referido a los fines de la extradición o de la asistencia judicial.

Por el artículo 19 se establece la obligación del Estado Parte de comunicar al Secretario General de las Naciones Unidas el resultado final del proceso de la acción penal ejercida contra el presunto autor.

Los artículos 20, 21 y 22 establecen la celebración de consultas entre los Estados Parte; el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Convenio; y la observancia de los principios de soberanía e integridad territorial.

En virtud de lo dispuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de convenciones, solicitamos al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Constante Mendiondo).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

——Cincuenta y siete en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

——Cincuenta y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Constante Mendiondo).- Se va a votar.

——Cincuenta y siete en sesenta: AFIRMATIVA.